

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA - CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

- Por una parte, **SANSAU S. A.** representado por su Representante Legal Eduardo Javier Sánchez Saucedo, a quien en adelante podrá designárselo como la "Compañía" y;
- Por otra parte **Carlos Walter Flores Cedeño**, a quien en adelante podrá designársela como "El Auditor", que está debidamente autorizado por la Superintendencia de Compañías según Registro Nacional de Auditores Externos No. 313

SEGUNDA - RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "La Compañía" y "El Auditor".

TERCERA - MATERIA DEL CONTRATO.- **SANSAU S. A.**, suscribe el contrato con **Carlos W. Flores Cedeño**. Para que éste le preste servicios profesionales a aquel, y "El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- 1) "El Auditor" se compromete a examinar:
  - a) Los estados financieros de La Compañía, entendiéndose como tales el balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de evolución del patrimonio y estado de flujo de caja por el año que terminará el 31 de diciembre del 2014.
  - b) El cumplimiento de obligaciones tributarias de conformidad a lo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

El examen de los estados financieros será practicado de acuerdo con la definición del alcance indicada en el literal a) de la presente cláusula y su objetivo básico será de expresar en un informe escrito una opinión respecto de la razonabilidad con que los estados financieros presentan la situación financiera de "La Compañía" por el año antes mencionado.

- 2) Los exámenes de los estados financieros de "La Compañía", indicados en el literal a de esta cláusula y el informe de cumplimiento de obligaciones tributarias serán efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y mediante procedimientos de auditoría conocidos, que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias, entendiéndose que la aplicación de las referidas normas y procedimientos no tiene como objetivo principal el detectar fraudes u otros tipos de delitos, sino que están orientados a permitir expresar una opinión sobre los estados financieros de "La Compañía" (al como lo indicamos en el párrafo precedente, al igual que el Informe sobre cumplimiento con la Ley de Régimen Tributario Interno cuyo alcance esta sujeto a lo indicado en la Ley y el Reglamento General de Aplicación de Impuesto a la Renta

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA - Las tareas que serán efectuadas por el personal de "La Compañía" incluyen aquellas relativas a suministrar información indispensable para el desarrollo del examen. Dicha información incluye, análisis de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, etc. A sí mismo, "La Compañía en relación con el examen de sus estados financieros, y de acuerdo con lo establecido por las Normas de Auditoría, deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos y cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieran mantener una relación económica-jurídica con "La Compañía". La referida correspondencia será seleccionada por "El Auditor" y enviada en papel membretado de "La Compañía". Un detalle de estas tareas, así como un cronograma detallado será entregado a "La Compañía" durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de "La Compañía", a efectos de comentar detalles relativos al desarrollo del trabajo.

QUINTA - INFORMES.- Los informes relativos a los estados financieros de "La Compañía", serán enviados, revisados y discutidos con personal clave, y entregados hasta el 28 de septiembre de 2015. El informe de cumplimiento tributario será entregado tres semanas posteriores a su publicación por parte de la Administración Tributaria.

SEXTA - HONORARIOS.- El monto de los honorarios que "La Compañía, pagara a "El Auditor" por el presente contrato asciende a US\$3,000.00, netos de impuestos.

SEPTIMA- FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS PARA EL AUDITOR.- "La Compañía y la "El Auditor" estipula que esta pagara a aquella los honorarios en 50% a la suscripción del contrato, el 50% a la entrega de los informes financieros y tributarios.

OCTAVA - PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración, hasta el 28 de septiembre de 2015, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará y terminará las labores contratadas.

NOVENA - DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la ciudad de Guayaquil y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Guayaquil a los 8 días del mes de septiembre de 2015.

  
Eduardo J. Sánchez Saucedo  
Representante legal  
SANSAL S.A

  
Carlos W. Flores Cedeño  
El Auditor  
SC-RNAE -2 No 513